para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

donde formen dho Repartimiento como por dho
despacho se expresa en que los vezinos con
tribuyentes como se practico el mismo Repar
el mismo fin en el año pasado de setecientos
y veinte y cinco; todo lo expresado por el señor
de los hijosdalgo o bien Regidor [illegible] que es de
Repartimiento se debe practicar en la forma [illegible]
do que se mando por el sr Dn Luis Antonio de Mena
Rivera [illegible] Intendente general que fue de
[illegible] en el año pasado de setecientos y ve
inte y tres por su carta respuesta que se le
escrivio sobre si deban contribuir los
estados noble y general, o para en el tiempo ca
[illegible] del año Referido de setecientos y tres que
[illegible] de se hagan todas sabiendolo todo [illegible]
ne se pague por ambos estados formando Repar
timiento aparte para los del estado noble y que
se hagan por duplicado para tenerlo aqueste
del año mismo [illegible] para el mismo fin de de
ser Repartimiento ambos estados escriviendo
todo de sus pagas a los de los [illegible] las [illegible]
de testimonio del despacho que en dho año de setecientos
y [illegible] para formar el expresado Reparti
miento y de dha carta de dho sr Intendente; y pa
ra el mismo se le de testimonio de como el Padron
que de su efecto se hizo el año pasado de setecientos
y veinte en el estado general se contradijo